



~~Que, al ser un producto de agroexportación emergente y con crecimiento sostenido, es necesario proseguir con acciones diversas de impulso y mejora de la productividad, a través del desarrollo de variedades comerciales, provisión de semillas certificadas y mejoras en los sistemas de conducción del cultivo; así como con estrategias de promoción comercial del producto para que los beneficios repercutan positivamente en los agricultores y sus familias;~~

~~Que, el cultivo de granadilla en las principales zonas productoras del país (Amazonas, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, La Libertad, Lima y Pasco), tiene importancia socioeconómica y ambiental, desarrollada principalmente por pequeños productores; siendo importante destacar que, el cultivo de la granadilla es desarrollado a través de la agricultura familiar, la cual representa el 97% del total de las unidades agropecuarias del total de 2.2 millones de unidades agropecuarias; del mismo modo, más del 83% de los trabajadores agrícolas realizan agricultura familiar y es la base de la seguridad alimentaria de la población, tanto urbana como rural;~~

~~Que, el Director General de la Dirección General Agrícola, con el documento de Vistos, propone se declare el día 26 de abril de cada año como "Día Nacional de la Granadilla", lo que permitirá promover la realización de festivales, concursos, celebraciones, ferias y encuentros alusivos a la fecha, a nivel nacional, regional y local, para dinamizar la economía nacional, fortaleciendo la actividad comunitaria en el entorno rural; la innovación gastronómica, el reconocimiento de la importancia del factor cultural como eje del desarrollo económico local, el consumo sostenible, el cuidado de la biodiversidad y la alimentación saludable, así como fortalecer el posicionamiento comercial nacional e internacional de la granadilla peruana como producto de agroexportación;~~

~~Que, la fecha propuesta coincide con la "Semana Nacional de las Frutas y Verduras", declarada mediante la Resolución Ministerial N° 0028-2017-MINAGRI, que se celebra del 24 al 30 de abril de cada año, con el objetivo de promover el consumo de estos alimentos beneficiosos para el organismo y reducir el consumo de productos procesados que producen obesidad, entre otras enfermedades, así como promover el desarrollo de negocios en la pequeña agricultura;~~

~~Con las visaciones del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, del Director General de la Dirección General Agrícola, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;~~

~~De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;~~

SE RESUELVE:

~~Artículo 1.- Declarar el día 26 de abril de cada año, como "Día Nacional de la Granadilla", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.~~

~~Artículo 2.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.~~

~~Regístrese, comuníquese y publíquese.~~

~~FEDERICO TENORIO CALDERON
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego~~

~~1915566-1~~

Aprueban versión actualizada del documento técnico denominado "Trazabilidad de los Recursos Forestales Maderables"

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
RDE N° D000135-2020-MIDAGRI-SERFOR-DE**

Magdalena del Mar, 28 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° D000079-2020-MINAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR de la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre y de la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre; el Memorando N° D000287-2020-MINAGRI-SERFOR-DGPCFFS de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; y el Informe Legal N° D000154-2020-MIDAGRI-SERFOR-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego (hoy, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego-MIDAGRI);

Que, a su vez, el citado artículo señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, y el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, constituyéndose en su autoridad técnica-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, asimismo, el artículo 14 de la referida Ley, establece que una de las funciones del SERFOR es la de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, por otra parte, el artículo 127 de la Ley N° 29763, refiere que el SERFOR desarrolla mecanismos transparentes para verificar el origen legal y la cadena de custodia de especies maderables, que incluyan los requerimientos para la supervisión del manejo y el mantenimiento de registros, con el fin de rastrear de manera confiable los especímenes desde la extracción hasta su transporte, procesamiento y exportación;

Que, concordante con lo señalado, el artículo 169 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, prescribe que la trazabilidad comprende mecanismos y procedimientos preestablecidos que permiten rastrear (históricamente) la ubicación y la trayectoria, desde el origen, de los productos forestales y productos derivados de los mismos, a lo largo de la cadena de producción forestal, utilizando para ello diversas herramientas;

Que, asimismo, el referido artículo señala que el SERFOR establece los instrumentos que permiten asegurar la trazabilidad de los productos forestales, y que, para el caso de la transformación secundaria, con opinión previa y en coordinación con el Ministerio de la Producción, formula e implementa los mecanismos de trazabilidad;

Que, en el marco de lo expuesto, se emitió la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 230-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, que aprueba el documento técnico denominado "Trazabilidad de los Recursos Forestales Maderables", a través del cual se desarrolla y describe los mecanismos de trazabilidad de los recursos forestales maderables, en las diferentes etapas de la cadena productiva;

Que, al respecto, mediante el documento del Vistos, la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre manifiesta su conformidad al Informe Técnico N° D000079-2020-MINAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR, el cual sustenta la necesidad de contar con una versión actualizada del mencionado documento técnico que, entre otros, incorpore precisiones al ítem "Trazabilidad en la transformación primaria", sobre la vinculación de los productos forestales al título habilitante y al centro de transformación primaria; cuyo análisis técnico fue realizado en coordinación con las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre; ante lo cual propone la aprobación de la versión actualizada

del documento técnico denominado "Trazabilidad de los Recursos Forestales Maderables", y en consecuencia, la derogación de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 230-2019-SERFOR-DE;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del informe legal del Visto, señala que la propuesta respecto a la versión actualizada del documento técnico denominado "Trazabilidad de los Recursos Forestales Maderables", resulta viable y concordante con lo previsto en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus Reglamentos, y en consecuencia corresponde derogar la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 230-2019-SERFOR-DE;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, la Dirección Ejecutiva del SERFOR es la máxima autoridad ejecutiva institucional; asimismo, las normas expedidas por el SERFOR son aprobadas por dicha instancia mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, del Director General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre y del Director General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la versión actualizada del documento técnico denominado "Trazabilidad de los Recursos Forestales Maderables", que como Anexo se adjunta a la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, para que, en coordinación con las demás unidades orgánicas vinculadas, implemente y desarrolle el documento aprobado mediante el artículo 1 de la presente Resolución; para lo cual deberá efectuar las coordinaciones con las autoridades competentes, en caso corresponda, conforme al marco normativo vigente.

Artículo 3.- Derogar la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 230-2019-MINAGRI-SERFOR-DE.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así como también, la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.gob.pe/serfor).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ALBERTO MURO VENTURA
Director Ejecutivo (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SERFOR

1916022-1

Designan profesionales en cargos de confianza del INIA

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0146-2020-INIA

Lima, 29 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, a partir del 01 de enero de 2021, se encontrarán vacantes los siguientes cargos de confianza: i) Asesor Técnico de la Jefatura, ii) Director General de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología, iii) Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, iv) Director

de la Unidad de Informática; v) Director de la Subdirección de Promoción de la Innovación Agraria; vi) Director de la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria; vii) Director de la Subdirección de Productos Agrarios; viii) Director de la Subdirección de Investigación y Estudios Especiales; ix) Director de la Subdirección de Recursos Genéticos; x) Director de la Subdirección de Biotecnología; xi) Director de la Subdirección de Supervisión y Monitoreo; xii) Director de la Unidad de Imagen Institucional, xiii) Director de la Unidad de Proyectos e Inversiones; por lo que, resulta necesario designar a las personas que se desempeñarán en dichos cargos;

Con los vistos de la Gerencia General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a partir del 01 de enero de 2021, a los siguientes profesionales:

Wilder Cruz Góngora	Asesor Técnico de la Jefatura
Juan Carlos Guerrero Abad	Director General de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología
John Paul Villarreal Gutiérrez	Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Helmer Efraín Suca Ancachi	Director de la Unidad de Informática de la Oficina de Administración
Alfonso Diulio Lizárraga Travaglini	Director de la Subdirección de Promoción de la Innovación Agraria
Jorge Enrique Alcántara Delgado	Director de la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria
Percy Edilberto Medina Morales	Director de la Subdirección de Productos Agrarios
Carlos Irvin Arbizu Berrocal	Director de la Subdirección de Investigación y Estudios Especiales
Carlos Alberto Amasifuen Guerra	Director de la Subdirección de Recursos Genéticos
Dina Lida Gutiérrez Reynoso	Director de la Subdirección de Biotecnología
Narda Cecilia Ortiz Morera	Director de la Subdirección de Supervisión y Monitoreo
Carlos Augusto Poémape Tuesta	Director de la Unidad de Imagen Institucional
Juan José Quispe Coronado	Director de la Unidad de Proyectos e Inversiones

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la entidad (www.gob.pe/inia).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MAICELO QUINTANA
Jefe

1916018-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Decreto Supremo que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano"

DECRETO SUPREMO
N° 015-2020/MIDIS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA